



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0743982024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2024-MPCH/A

Chota, 11 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 0148-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 0328-2024-MPCH-GCDUR, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 625-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024; Proveído N° 5612-2024-MPCH/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 3083 1, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 199 de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual, necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado;

Que, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2024-MPCH/A

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley, y su Reglamento;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: Planes de Prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención, y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, a través del Informe N° 0148-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, remite PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE EMERGENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHOTA 2024-2026, indicando que el presente tiene como finalidad el poder capacitar y sensibilizar a la población, ante un evento o desastre natural que se pueda suscitar en el distrito de Chota;

Que, con Informe N° 0328-2024-MPCH-GCDUR, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente de Control y Desarrollo Urbano Rural, hace llegar el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE EMERGENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHOTA 2024-2026. para su aprobación;

Que, el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE EMERGENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHOTA 2024-2026, se basa en los Lineamientos Educativos de la Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres proporcionada por el CENEPRED, y la guía de Resiliencia Comunitaria del INDECI. Esta alineado con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030 y se rige por la Ley N° 29664, que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conocido como SINAGERD, y su Reglamento. Así mismo, mediante Informe N° 0148-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, indica que el presente tiene como finalidad el poder capacitar y sensibilizar a la población, ante un evento o desastre natural que se pueda suscitar en el distrito de Chota; del mismo modo, se debe precisar que el presente plan tiene como objetivo incrementar la comprensión del riesgo de desastres, fortalecer las capacidades de la población del distrito de Chota, referente a la Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque inclusivo, género e intercultural rigiéndose bajo los principios de participación, equidad, y autoayuda; por lo que opina que resulta procedente aprobar dicho plan, de acuerdo a la propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 625-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, opina:

- 1. APROBAR EL PLAN COMUNITARIO DE EMERGENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHOTA 2024-2026, elaborado por el equipo**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2024-MPCH/A

técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 29664 el cual señala que: EL Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual, necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley.

Que, mediante el Proveído N° 5548-2024-MPCH/GM, de fecha 02 de diciembre del 2024, Gerencia Municipal, requiere a la Dirección General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto de la aprobación PLAN COMUNITARIO DE EMERGENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHOTA 2024-2026.

Por cuanto en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA DE EMERGENCIA EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHOTA 2024-2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riego de Desastres, remitir el Plan aprobado en el Artículo Primero, al Grupo de Trabajo de Gestión de Riego de Desastres de la Municipalidad provincial de Chota, y a las instancias correspondientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.C

Alcalde
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Tecnologías de Información
Interesado
Archivo